

CONTENIDO

Moción suspensiva

Al dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, relativa a la actualización de los medios de impugnación en el proceso de elección de los integrantes del Poder Judicial de la Federación, presentadas por los diputados Emilio Suárez Licona, César Alejandro Domínguez Domínguez y Arturo Yáñez Cuéllar, del Grupo Parlamentario del PRI

Anexo II-2

Lunes 14 de octubre

MOCIÓN SUSPENSIVA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Quienes suscribimos, **Dip. Emilio Suárez Licona, Dip. Cesar Alejandro Domiguez Dominguez y Dip. Arturo Yañez Cuellar**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 114, fracción IX y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración la siguiente **MOCIÓN SUSPENSIVA**, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presenta la siguiente **moción suspensiva** a efecto de que se interrumpa la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**, bajo los siguientes argumentos:

- 1) **Violación al procedimiento legislativo respecto a la convocatoria de reunión extraordinaria de la Comisión de Justicia.**

El Reglamento de la Cámara de Diputados establece la posibilidad de que las comisiones convoquen a reuniones extraordinarias para desahogar asuntos de su competencia. La convocatoria a estas reuniones requiere cumplir con formalidades legales a efecto de salvaguardar la asistencia y participación de todas las fuerzas políticas y garantizar la deliberación democrática y el respeto de las minorías.

El artículo 150, numeral II del Reglamento de la Cámara de Diputados establece:

Artículo 150.

1. ***Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva:***

II. Convocar a las reuniones ordinarias de la comisión o comité, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas y a reuniones extraordinarias con veinticuatro horas de anticipación, salvo urgencia determinada por la Junta Directiva por mayoría;

El artículo 168 establece que las comisiones podrán tener reuniones con carácter ordinaria, extraordinario, permanente o en conferencia.



Por su parte el artículo 170 establece que:

Artículo 170. 1. Serán reuniones extraordinarias las que se realicen fuera de las programadas previamente, conforme al calendario básico anual de cada comisión, a que se refiere el artículo 209 de este Reglamento.

Cuando la reunión extraordinaria se convoque de manera semipresencial el artículo 312 establece:

Artículo 312.

1. Los órganos de gobierno, las comisiones ordinarias, comités y demás órganos legislativos, así como sus Juntas Directivas podrán realizar en todo momento y, a convocatoria de su respectiva Presidencia, con el acuerdo de su Junta Directiva, sus reuniones en la modalidad semipresencial, con el quórum establecido en el presente Reglamento, ya sea que las diputadas y los diputados concurren de manera física al lugar donde se cite la reunión o de forma telemática utilizando la Plataforma Digital.

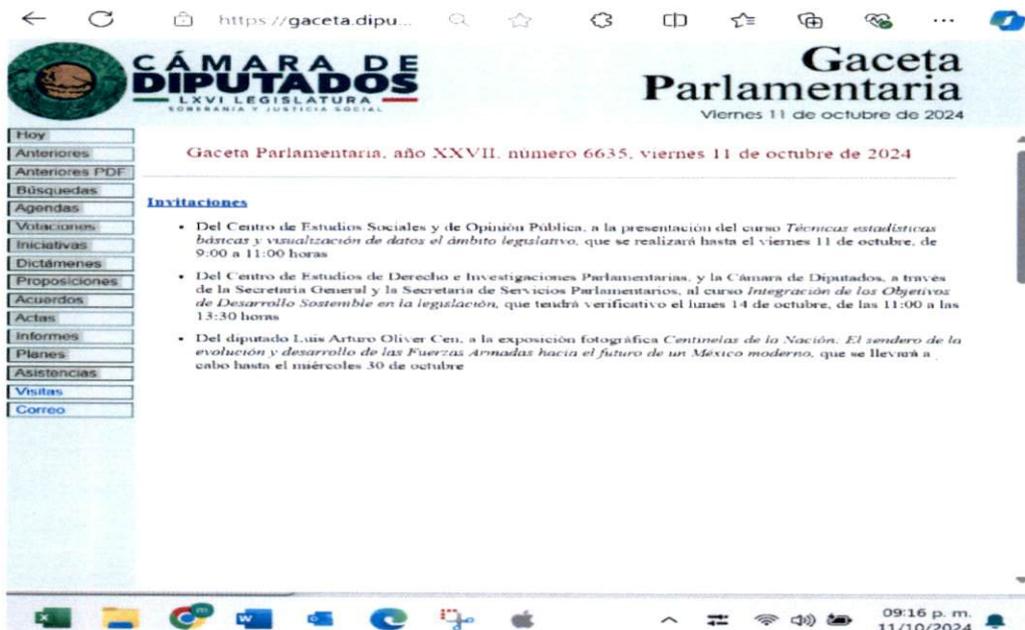
2. Las convocatorias a reuniones ordinarias o extraordinarias deberán publicarse en la Gaceta Parlamentaria y se remitirán por vía electrónica al correo institucional de la diputada y del diputado que conformen la comisión o comité u órgano legislativo respectivo, con la anticipación que establece el Reglamento.

3. En caso de que una diputada o un diputado concorra de manera telemática, lo comunicará por vía electrónica al Presidente de la comisión o comité u órgano legislativo, para que le sea proporcionada la contraseña de acceso a la reunión por vía telemática.

De conformidad con lo anterior, la Comisión de Justicia convocó a la Junta Directiva de la comisión el día viernes a las 11:00 hrs. **En dicha reunión la Junta Directiva por mayoría aprobó por mayoría convocar a una reunión extraordinaria de manera semipresencial para ese mismo día a las 13:30 hrs a efecto de iniciar el análisis de las minutas que remita el Senado de la República.**

Sin embargo, se advierte que la Comisión de Justicia fue omisa en publicar la convocatoria formal en la Gaceta Parlamentaria, así como de remitir vía electrónica la convocatoria y el link que permite acceder a dicha reunión semipresencial a los correos electrónicos de las y los diputados integrantes de la Comisión.

La violación al procedimiento antes mencionada se acredita con la captura de pantalla de la Gaceta Parlamentaria del día 11 de octubre en donde se advierte que hasta las 9:16 P.M. y/o 21:00 horas de ese día no se publicó una convocatoria para la reunión extraordinaria de la Comisión de Justicia que se convocó a las 13:30 de ese mismo día.



2) **Violación del procedimiento legislativo en la discusión del dictamen en las comisiones unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos en el Senado de la República, la cual trascendió al dictamen propuesto en la Cámara revisora.**

El 8 de octubre de 2024, las comisiones unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos del Senado de la República sesionaron para discutir y aprobar las siguientes reformas:

1. Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

De conformidad con lo acordado por las juntas directivas de ambas comisiones, los grupos parlamentarios realizarían pronunciamientos con relación de ambos proyectos para luego proceder a votar cada uno de ellos.

Se presenta como prueba documental el video del Canal del Congreso de la reunión de la comisión, el cual puede verse en el siguiente link: [Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, del Senado 08/10/2024 - YouTube](#).

En el video en la minuto 2:59:43 el secretario pregunta a las y los integrantes de la comisión si el **Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** está suficientemente discutidos. Las y los integrantes de la comisión se manifiestan a favor.

En el minuto 3:00:27 la Presidencia de la Comisión anuncio que se cerraba el periodo para recibir reservas y el secretario procede a dar cuenta de 4 reservas recibidas, relacionadas de la siguiente forma:

- Sen. Manuel Huerta Ladrón de Guevara, diversos artículos de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**
- Una reserva de Senador Miguel Pavel Jarero, diversos artículos de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**
- Sen. Olga Sosa Ruiz, diversos artículos de la **Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**
- Sen. Laura Estada Mauro, diversos artículos de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

En el minuto 3:05:26 la Presidencia solicita al secretario poner a votación en lo general el **Dictamen con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual fue votado por 9 votos a favor, 2 en contra y 0 abstenciones por parte de la Comisión de Gobernación y 13 favor, 4 en contra y 0 abstenciones de la Comisión de Estudios Legislativos.**

En el minuto 3:12:10 la Presidencia declara la aprobación en lo general del **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** y anuncia la discusión de reservas.

En el minuto 3:37:09 la secretaria anuncia la reserva de la Sen. Olga Sosa las cuales versan sobre modificaciones a la **Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** En el minuto 3:40:00 se realiza la votación económica para aprobar dichas reservas.

En este punto en particular, se destaca que las reservas de la Se. Olga Sosa, versaban sobre los dos proyectos de dictamen, sin embargo, hasta ese momento **únicamente se había votado en lo general el Dictamen relacionado con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y no el dictamen de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.**

Esto implicó que la comisión aprobara una reserva al dictamen de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el cual no se había votado en lo general. Es decir, dicho proyecto se votó primero en lo particular y después en lo general, lo que contraviene al Reglamento del Senado de la República que establece que:

Artículo 182 1. Los dictámenes legislativos son los documentos formulados en comisiones, por los cuales se propone al Pleno una decisión sobre las iniciativas o proyectos turnados por el Presidente que cumplen con lo dispuesto en el artículo 169 de este Reglamento.

Artículo 198 1. Por lo que se refiere a su texto normativo y régimen transitorio, los dictámenes se debaten y votan primero en lo general y después en lo particular.

Se destaca que la presidencia en vez de subsanar el procedimiento determinó votar en lo general dicho proyecto, consumando así una grave violación procedimental.

Lo anterior no es menor, ya que las comisiones por mayoría decidieron continuar con el proceso parlamentario en vez de subsanarlo, a pesar de que se percataron de dicho error, mientras que las minorías están impedidas de manera cuantitativa para poder detener dicho trámite.

Este error procesal tiene un impacto importante en la deliberación democrática la cual en todo momento debe garantizar que la discusión de cualquier proyecto de ley se realice en apego a las normas parlamentarias asegurando que todos los grupos parlamentarios tengan claridad en la discusión.

En este sentido, en la comisión se pretendió discutir de manera simultánea dos proyectos de decreto sin agotar las etapas procesales de manera individual.

También, se generó que se aprobaran reservas de un proyecto que no había sido votado en lo general, es decir, no exista un texto aprobado formalmente en donde impactar las reservas aprobadas, de modo que al aprobar posteriormente el dictamen en lo general se puso a votación un texto distinto al que ya había sido votado en lo particular.

Derivado de lo anterior, no existe certeza jurídica respecto de la redacción del dictamen enviado al Pleno y si esta recogió la redacción en lo general del dictamen que se discutió en la comisión.

Derivado de la importancia de esta reforma en medio de un proceso electoral extraordinario que estará sujeto a una serie de impugnaciones, es importante eliminar cualquier elemento que puede debilitar la norma aprobada por esta soberanía. En consecuencia, se considera necesario suspender esta discusión para efecto de que dicha minuta sea devuelta a la cámara de origen para reponer el procedimiento parlamentario.

Por tal motivo se presenta y propone la siguiente:

MOCIÓN SUSPENSIVA

PRIMERO. - SE SOLICITA SE SUSPENDA LA DISCUSIÓN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SEGUNDO. – SE SOLICITA QUE EL DICTAMEN SEA DEVUELTO A LA COMISIÓN A EFECTO DE ELABORAR UN DICTAMEN QUE INSTRUYA EL ENVÍO DE ESTA MINUTA AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE SE REPONGA EL PROCESO

LEGISLATIVO, TODA VEZ QUE DICHA REFORMA FUE VOTADA EN COMISIÓN EN LO PARTICULAR Y LUEGO EN LO GENERAL CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO POR EL MARCO JURÍDICO DEL SENADO.

Palacio legislativo de San Lázaro, a 14 de octubre del 2024.

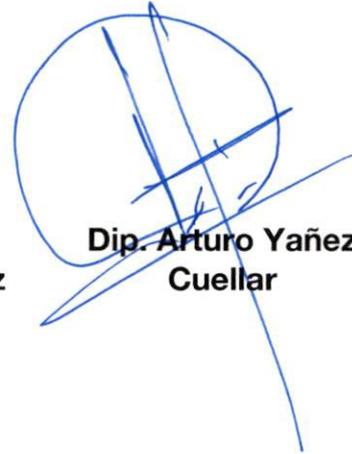
ATENTAMENTE



**Dip. Emilio Suárez
Licona**



**Dip. Cesar A.
Dominguez Dominguez**



**Dip. Arturo Yañez
Cuellar**

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; Noemí Berenice Luna Ayala, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>